

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 1 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N°0 80 (de Mayo 06 de 2020)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

El Alcalde Municipal de Calima El Darién:

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, Ley 1801 de 2016 y demás normas reguladoras.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde es la primera autoridad de policía en el Municipio de Calima El Darién y en virtud de ello, le corresponde conservar el orden público en dicha jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Magna, corresponde a las autoridades de la Republica proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: “b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 2 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N°0 80 (de Mayo 06 de 2020)
“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función del Alcalde: “2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
- b) **Decretar el toque de queda;**
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen”.

Que el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece:

PARÁGRAFO 1o. “La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales vigentes”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 3 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N°0 80 (de Mayo 06 de 2020)
“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

Que la Gobernación del Valle del Cauca, expidió del Decreto 1-3-0691 de marzo 18 de 2.020, *“Por medio del cual se decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca, frente al corona virus covid 19 y se dictan otras disposiciones”*

Que ante la identificación del nuevo virus denominado COVID -19 desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente a dicha epidemia.

Que mediante Decreto No 1.3.0666 DEL 12 DE MARZO DE 2020: *Por medio del cual se dictan medidas de protección frente al Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones*, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales declaró la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 4 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N°0 80 (de Mayo 06 de 2020)
“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

Que mediante Decretos No. 060 del 20 de marzo de 2020, y 064 de marzo 24 de 2.020, el Alcalde del Municipio de Calima El Darién, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19).

DECRETA:

ARTÍCULO 1°—ADOPTAR el Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020, emitido por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca; *“Por medio del cual se decreta el toque de queda en el Departamento de Valle del Cauca frente al corona virus covid 19 y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO 2° — DECLARAR EL TOQUE DE QUEDA, en todo el Municipio de Calima El Darién, entre las 18 horas del día viernes 08 de mayo de 2.020, hasta las 04:00 horas del día lunes 11 de mayo de 2.020.

ARTÍCULO 3° — EXCEPCIONES, Con el fin de garantizar la seguridad, salud y orden en el Municipio de Calima El Darién, se exceptúan de esta medida:

1-Miembros en actos del servicio, pertenecientes a la Defensa Civil, Bomberos y demás organismos de socorro, Rama Judicial, y Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Migración Colombia.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 5 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N°0 80 (de Mayo 06 de 2020)
“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

2. Las autoridades de policía
3. El personal de vigilancia privada y celaduría.
4. Los trabajadores que ejercen funciones en horario de trabajo nocturno para la prestación de servicios públicos esenciales.
5. Los vehículos y miembros de la Fuerza Pública y Ministerio Público.
6. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora del servicio a la cual pertenecen.
7. Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria y de distribución de medicamentos a domicilio.
8. Vehículos y trabajadores de funerarias.
9. Personal y vehículos de empresas de servicio público de aseo debidamente acreditados.
10. todos los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones concretas en este horario.
11. Podrán transitar por las vías trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y artículos de primera necesidad, incluido el almacenamiento y la distribución para venta al público.
12. Están autorizados para su movilización, los vehículos de transporte de carga, alimentos y bienes perecederos.
13. Operadores y vehículos destinados al control del tráfico y grúas.
14. Personal que labora en restaurantes, cuyo servicio solo está permitido a domicilio, quienes deberán contar con la debida autorización expedida por la alcaldía, e igualmente deberán portar identificación del restaurante al cual pertenecen.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 6 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N°0 80 (de Mayo 06 de 2020)
“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

15. Personas que laboran en el campo solo en actividades esenciales.
 16. La población campesina podrá circular hasta las 2:00 pm del día sábado 09 de mayo de 2020, siempre y cuando porten la respectiva manilla que los identifique ante las autoridades, sin perjuicio de portar su respectiva cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: No se afectarán los servicios: médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS centro regulador, centros de urgencias, transporte de alimentos, centros de urgencias, transporte de alimentos, centros de abastos, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público.

ARTÍCULO 4°—VIGILANCIA Y CONTROL: Corresponderá a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Calima El Darién, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO: SANCIONES: Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente decreto, se harán acreedores a la sanción contenida el parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consistente en multa hasta de dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, ello sin perjuicio de las demás sanciones establecidas legalmente.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 24/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: Alcaldía		Página: 7 DE 9	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUDICIAL			

DECRETO N° 80 (de Mayo 06 de 2020)
“POR EL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN”

ARTÍCULO 5º VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día viernes 08 de mayo de 2020 en todo el Municipio de Calima El Darién.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Calima El Darién a los, 06 días del mes de mayo de 2.020.



MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal de Calima El Darién